

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr111
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	RESPUESTA SUBSANABILIDAD	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 1 de 9

32.

FECHA: 2020/11/27

**RESPUESTA SUBSANABILIDAD DE LOS
REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES
INVITACION PUBLICA No. 47**

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
---------------	---

PRESUPUESTO OFICIAL	MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.010.283.244,00) MONEDA CORRIENTE AIU E IVA INCLUIDO MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.010.283.244,00) MONEDA CORRIENTE AIU E IVA INCLUIDO
----------------------------	---

PROPUESTAS QUE PRESENTARON SUBSANACION:

Que el día 26 de noviembre según el cronograma de la invitación 47 de 2020 se recibió mediante correo electrónico la subsanación por parte de los siguientes proponentes:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr111
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	RESPUESTA SUBSANABILIDAD	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 2 de 9

NO.	PROPONENTE	PRESENTA OBSERVACION	
		SI	NO
1	CONSORCIO ALTAGRACIA <ul style="list-style-type: none"> • Interconstrucciones & diseño S.A.S: 60% Nit: 900.235.041-6 • Consultores del occidente S.A.S: 40% Nit: 900.457.155-5 	X	
2	CONSORCIO OMEGA UDEC <ul style="list-style-type: none"> • ARM CONSULTING LTDA: 25% LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S: 75% 	X	
3	CONSORCIO ZIPAUNI <ul style="list-style-type: none"> • INEXIA S.A.S: 25% • COMPAÑÍA DE INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S: 25% • CGB S.A.S 25% • HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S: 25% 	X	

1. CONSORCIO ALTAGRACIA

NO.	PROPONENTE	NIT / CC	VALOR DE LA PROPUESTA ANTES DE IVA	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
1	CONSORCIO ALTAGRACIA	N/A	\$847.453.000,00	\$1.008.469.070,00

OBSERVACION N° 1 – EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE

“En el resultado de la evaluación técnica, la Universidad califica al consorcio como no cumple, por los siguientes motivos:

“El documento de acuerdo consorcial el número de NIT de Consultores del occidente S.A.S no corresponde al de la certificación habilitante No 1 y cámara de comercio anexada.”

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr111
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	RESPUESTA SUBSANABILIDAD	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 3 de 9

De acuerdo a lo anterior, adjunto al presente documento, remitimos anexo aclaratorio del acuerdo consorcial, firmado como corresponde por el representante legal designado del consorcio, el representante legal suplente y los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio, en el cual se deja constancia del número del NIT del consorciado CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., quien es el mismo consorciado del contrato presentado en nuestra experiencia habilitante,

Por lo anterior, solicitamos ambiente a la entidad calificar como CUMPLE con la experiencia habilitante, ya que, con el acuerdo consorcial ajustado en debida forma, se puede corroborar, que el integrante CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. es la misma firma que compone el consorcio actual.

RESPUESTA:

Una vez presentada la aclaración contenida en el archivo “*CONSORCIO ALTAGRACIA*” y verificada la información en las páginas 08 y 09, Anexo Aclaratorio del acuerdo Consorcial, se establece que el proponente **CUMPLE** con este requisito.

OBSERVACION N° 2 – Requisitos Técnicos – Certificación ARL

“En el resultado de la evaluación técnica, la Universidad califica al consorcio como no cumple, con el requerimiento del certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un porcentaje mínimo del 86% (aceptable).

Por lo anterior, adjunto al presente documento, remitimos certificación de la ARL emitida por COLMENA, la cual CUMPLE con lo solicitado por la entidad para cumplir este requisito.”

RESPUESTA: Verificada la información aportada en el folio 11, según concepto adjunto emitido por la Coordinación SG-SST, se establece que el proponente CUMPLE con este requisito.

OBSERVACION N° 3 – Requisitos Técnicos – Director de Interventoría

“En atención al informe de evaluación técnica habilitante, adjunto al presente documento, remitimos documentos solicitados, para el Director de Interventoría, el ingeniero Felipe Correa Barreto.”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que:” *Lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección. En este sentido se pronunció el Consejo de Estado precisando que no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr111
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	RESPUESTA SUBSANABILIDAD	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 4 de 9

hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.” Dado que el profesional solicitado con el perfil requerido no se presentó en la oferta original, se establece que el proponente **NO CUMPLE** con este requisito.

OBSERVACION N° 4 – Requisitos Técnicos – Asesor Geotecnista

“En atención al informe de evaluación técnica habilitante, adjunto al presente documento, remitimos documentos solicitados, para el Director de Interventoría, el ingeniero Álvaro Iván Pinzón Bedoya.”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que:” *Lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección. En este sentido se pronunció el Consejo de Estado precisando que no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.”* Dado que el profesional solicitado con el perfil requerido no se presentó en la oferta original, se establece que el proponente **NO CUMPLE** con este requisito.

OBSERVACION N° 5 – Requisitos Técnicos – Asesor Geotecnista

“En atención al informe de evaluación técnica habilitante, adjunto al presente documento, remitimos documentos solicitados, para el Director de Interventoría, el ingeniero Álvaro Iván Pinzón Bedoya.”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que:” *Lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección. En este sentido se pronunció el Consejo de Estado precisando que no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.”* Dado que el profesional solicitado con el perfil requerido no se presentó en la oferta original, se establece que el proponente **NO CUMPLE** con este requisito.

OBSERVACION N° 6 – Requisitos Técnicos – Asesor Estructural

“En atención al informe de evaluación técnica habilitante, adjunto al presente documento, remitimos documentos solicitados, para el Asesor estructural de Interventoría, el ingeniero Wilson Cerón Solarte.”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que:” *Lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección. En este sentido se pronunció el Consejo de Estado precisando que no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr111
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	RESPUESTA SUBSANABILIDAD	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 5 de 9

hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.” Dado que el profesional solicitado con el perfil requerido no se presentó en la oferta original, se establece que el proponente **NO CUMPLE** con este requisito.

OBSERVACION N° 7 – Requisitos Técnicos – Asesor Hidráulico

“En atención al informe de evaluación técnica habilitante, adjunto al presente documento, remitimos documentos solicitados, para el Director de Interventoría, el ingeniero Iván Cotes Duran.”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que:” *Lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección. En este sentido se pronunció el Consejo de Estado precisando que no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.”* Dado que el profesional solicitado con el perfil requerido no se presentó en la oferta original, se establece que el proponente **NO CUMPLE** con este requisito.

OBSERVACION N° 8 – Requisitos Técnicos – Residente QHSE

“En atención al informe de evaluación técnica habilitante, adjunto al presente documento, remitimos documentos solicitados, para el Residente QHSE de Interventoría, el ingeniero Oscar Mejía Pineda.”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que:” *Lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección. En este sentido se pronunció el Consejo de Estado precisando que no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.”* Dado que el profesional solicitado con el perfil requerido no se presentó en la oferta original, se establece que el proponente **NO CUMPLE** con este requisito.

OBSERVACION N° 9 – Requisitos Técnicos – Asesor de Ingeniería Mecánica

“En atención al informe de evaluación técnica habilitante, adjunto al presente documento, remitimos documentos solicitados, para el Asesor de Ingeniería mecánica de Interventoría, el ingeniero Diego Gonzalo Castro.”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que:” *Lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección. En este sentido se pronunció el Consejo de Estado precisando que no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr111
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	RESPUESTA SUBSANABILIDAD	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 6 de 9

hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.” Dado que el profesional solicitado con el perfil requerido no se presentó en la oferta original, se establece que el proponente **NO CUMPLE** con este requisito.

OBSERVACION N° 10 – Requisitos Técnicos – Asesor de Ingeniería Ambiental

“En atención al informe de evaluación técnica habilitante, adjunto al presente documento, remitimos documentos solicitados, para el Asesor de Ingeniería Ambiental de Interventoría, la ingeniera Yany Milena Jaime Sánchez.”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que:” *Lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección. En este sentido se pronunció el Consejo de Estado precisando que no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.”* Dado que el profesional solicitado con el perfil requerido no se presentó en la oferta original, se establece que el proponente **NO CUMPLE** con este requisito.

OBSERVACION N° 11 – Requisitos Técnicos – Asesor Jurídico

“En atención al informe de evaluación técnica habilitante, adjunto al presente documento, remitimos documentos solicitados, para el Asesor Jurídico de Interventoría, el doctor Mario Sánchez Forero.”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que:” *Lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección. En este sentido se pronunció el Consejo de Estado precisando que no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.”* Dado que el profesional solicitado con el perfil requerido no se presentó en la oferta original, se establece que el proponente **NO CUMPLE** con este requisito.

OBSERVACION N° 12 – Requisitos Técnicos – Inspector de Interventoría de obra

“En atención al informe de evaluación técnica habilitante, adjunto al presente documento, remitimos documentos solicitados, para el Inspector de Interventoría, Wilson Uriel Montenegro.”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que:” *Lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección. En este sentido se pronunció el Consejo de Estado precisando que no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr111
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	RESPUESTA SUBSANABILIDAD	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 7 de 9

hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.” Dado que el profesional solicitado con el perfil requerido no se presentó en la oferta original, se establece que el proponente **NO CUMPLE** con este requisito.

1. CONSORCIO OMEGA UDEC

NO.	PROPONENTE	NIT / CC	VALOR DE LA PROPUESTA ANTES DE IVA	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
1	CONSORCIO OMEGA UDEC	N/A	\$848.976.000,00	\$1.010.281.440,00

OBSERVACION N° 1 – SUBSANE EVALUACIÓN TÉCNICA

Se adjunta una segunda certificación donde se demuestra la participación en calidad de profesional como asesora Jurídica en el ejercicio de su profesión de la abogada Astrid Yamile Algarra Villegas, para dar cumplimiento a lo solicitado en la Términos de Referencia para ASESOR JURIDICO.

RESPUESTA:

Una vez revisada la subsanación contenida en el archivo “*CARTA SUBSANE CONSORCIO OMEGA UDEC*” y verificada la información en las página 02, 117 y 18, se establece que el proponente **CUMPLE** con este requisito.

1. CONSORCIO ZIPAUNI

NO.	PROPONENTE	NIT / CC	VALOR DE LA PROPUESTA ANTES DE IVA	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
1	CONSORCIO ZIPAUNI	N/A	\$848.183.000,00	\$1.009.337.770,00

OBSERVACION N° 1 – EVALUACIÓN SST HABILITANTE

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr111
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	RESPUESTA SUBSANABILIDAD	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 8 de 9

Item	NOMBRE DEL CONSORCIO	EMPRESAS PARTICIPANTE	NIT	ARL	% DE CUMPLIMIENTO SG-SST	CUMPLE	NO CUMPLE	
1	ZIPAUNI FOLIOS DEL 353 AL 360	INEXIA S.A.S	901.357.944-9	SURA	100%	X		
		COMPANIA DE INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS DE LA COSTA SAS	900.845.211-9	AXA COLPAT RIA	100%	X		
		CGB SAS	824.006.335-9					X
		HG INGENIERIA Y DESARROLLO SAS	900.497.862-1	AXA COLPAT RIA	100%	X		
Nota: El consorcio no cumple con el requisito debido a que el oferente CGB SAS no presenta el certificado de ARL.								

“RESPUESTA: Se adjunta certificado de la ARL del integrante CGB S.A.S.”

RESPUESTA: Verificada la información aportada en folio del 5 al 6, según concepto adjunto emitido por la Coordinación SG-SST, se establece que el proponente **CUMPLE** con este requisito.

RESUMEN PROPUESTAS QUE SUBSANARON Y SON HABILITADAS

Una vez revisada la información para la subsanación presentada por tres (03) de los proponentes, a continuación, se discriminan los proponentes habilitados y los que no lo fueron.

De acuerdo a lo anterior se establece que las propuestas presentadas en la invitación No. 47 de 2020, cuyo objeto es la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de la construcción de la primera fase de la sede para la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca, obtienen los siguientes resultados:

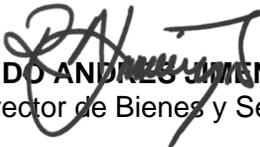
NO.	PROPONENTE	RESULTADO	
		HABILITADO	INHABILITADO
1	CONSORCIO ALTAGRACIA		X
2	CONSORCIO OMEGA UDEC	X	
3	CONSORCIO ZIPAUNI	X	

Una vez revisados la totalidad de las propuestas en relación a los requisitos establecidos en el MODULO II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES y la revisión a la subsanación presentada de la invitación No. 47 de 2020 que tiene por objeto la la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de la construcción de la primera fase de la sede para la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca, entregados por los oferentes, se establece que **CONSORCIO ALTAGRACIA** no cumple con todos los requisitos técnicos habilitantes establecidos, por lo tanto, está **INHABILITADO** para continuar en el proceso.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr111
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 1
	RESPUESTA SUBSANABILIDAD	VIGENCIA: 2020-10-23
		PAGINA: 9 de 9

Por otra parte, **CONSORCIO OMEGA UDEC** y **CONSORCIO ZIPAUNI** fueron **HABILITADOS** y pueden continuar a la fase de calificación de REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE.

El presente documento reposará en la carpeta del proceso y hace parte integral del mismo.


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios


PEDRO ENRIQUE LEÓN MARQUEZ
 Arquitecto adscrito a la Dirección de Bienes y Servicios

32.36.1